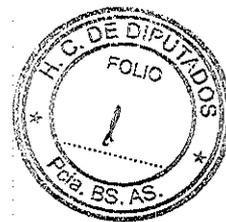




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 28 de la Ley 11.723 -y sus modificatorias-, el quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 28.- El Sistema de Información Ambiental se organizará y mantendrá actualizado con datos físicos, económicos, sociales, legales y todos aquellos vinculados a los recursos naturales y al ambiente en general.

El Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, elaborará al finalizar cada año calendario, en un plazo de cuatro (4) meses, un informe anual sobre la situación ambiental de la provincia que presentará a la Honorable Legislatura y publicará en el dominio web del Gobierno de la provincia. El referido informe contendrá un análisis y evaluación sobre el estado de la sustentabilidad ambiental en lo ecológico, económico, social y cultural de todo el territorio provincial.”

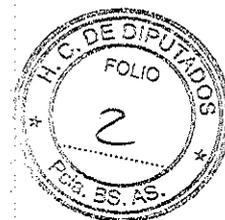
ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Anastasia Peralta Ramos
Diputada



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 820 / 22 - 23



FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley propone modificar la actual Ley de Ambiente de la provincia a efectos de incorporar la obligación del Poder Ejecutivo de realizar un informe anual sobre la situación ambiental de la provincia.

En este sentido, surge como antecedente inmediato a la propuesta que aquí se instrumenta, la obligación que existe en el ámbito nacional con sustento en la ley nacional 25.675 de Política Ambiental Nacional. Dicha ley, en el artículo 18, establece la obligación del Poder Ejecutivo, de realizar un informe anual sobre la situación ambiental de todo el territorio nacional.

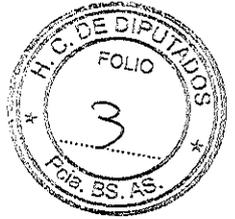
De ese modo, dicho informe será de utilidad en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como un gran herramienta de gestión para el gobierno provincial que permitirá conocer la información del sistema provincial de información ambiental y los principales fenómenos que afectan nuestro ambiente. En el mismo sentido, dicho informe va a permitir conocer la gestión y las acciones del gobierno provincial, al tiempo de realizar un detallado análisis y evaluación sobre el estado de la sustentabilidad ambiental en lo ecológico, económico, social y cultural de todo el territorio provincial.

Al mismo tiempo, se garantiza el derecho de información en materia ambiental, así como la producción de información pública de gran utilidad y con múltiples funcionalidades; como la de rendir cuentas de la gestión, la de ser un instrumento de control ciudadano y la de servir como un mecanismo de información institucional, en lo que refiere a los poderes del Estado y en relación a los ciudadanos.

En la actualidad, en la provincia de Buenos Aires, no existe una ley de acceso a la información pública, ni una política activa que tenga como objeto la producción y



EXAMTE. D- 820 122-23



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

publicidad de información pública, lo que en definitiva viene a suplir esta modificación legal al establecer una política activa en la publicación de la información ambiental.

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.

Anastasia Peralta Ramos
Diputada